

de Recursos Humanos, informa que la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1610046-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2018-OTASS/DE

Se rectifica la sumilla de la Resolución Directoral N° 007-2018-OTASS/DE, publicada en la edición del 27 de enero de 2018, la cual queda redactada en los términos siguientes:

“Delegan facultades en diversos funcionarios de OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2018”

1611036-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan fedatarias institucionales de la Intendencia de Aduana de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 006-2018-SUNAT/800000

Lima, 26 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N.° 003-2017-SUNAT/330000 de la Intendencia de Aduana de Chiclayo, por el cual propone

la designación de fedatarias institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N.° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N.° 003-2017-SUNAT/330000, se ha estimado conveniente proceder a designar a las trabajadoras Eliana María Cueva Medina y Nilda Milagros Huamán Alvarado, quienes ejercerán la función de fedatarias institucionales titular y alterna, respectivamente, en la Intendencia de Aduana de Chiclayo;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarias institucionales de la Intendencia de Aduana de Chiclayo, a las siguientes trabajadoras:

Fedataria Institucional Titular:

- ELIANA MARÍA CUEVA MEDINA

Fedataria Institucional Alterna:

- NILDA MILAGROS HUAMÁN ALVARADO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta
de Administración y Finanzas

1610723-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aplicación de las regulaciones del Banco Central de Reserva del Perú a los bancos de inversión

CIRCULAR N° 0005-2018-BCRP

Lima, 26 de enero de 2018